



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 1010

ASF-183-2016
30-11-2016

RESUMEN EJECUTIVO

La pensión complementaria del FRE, se configura como una protección que estableció la CCSS como patrono para todos los ex funcionarios pensionados, aportando la Institución la prima para la sostenibilidad del Fondo.

De acuerdo con los resultados insertos en las Valuaciones Actuariales al 30 de junio 2015-2016, desarrolladas anualmente por la Dirección Actuarial y Económica, el monto de la prima resultaría insuficiente, condición que podría llevar al Fondo, a enfrentar problemas de solvencia a partir del 2021, provocando que la reserva se agote antes del año 2031.

Ante este panorama, no se evidenció, por parte de la administración activa, la atención o análisis de las recomendaciones incluidas en el criterio actuarial, cuyo propósito se enfoca en fortalecer la estructura de beneficios o su financiamiento. Otro aspecto relacionado con la valuación actuarial, consiste en la elección del tipo de población sobre la cual se desarrolla, punto de divergencia entre la SUPEN y la Dirección Actuarial y Económica de la CCSS.

En otro orden de ideas, se evidenció que a pesar de la flexibilidad de las comunicaciones e información, del periodo enero 2015 a junio 2016, se registran los casos de 13 ex funcionarios pensionados a los cuales no se les ha cancelado el capital de retiro y/o la pensión complementaria, algunos de estos se encuentran pensionados desde enero 2015.

El proceso de otorgamiento de pensiones complementarias, consta de 4 pasos: 1. cálculo, 2. registro, 3. pago y 4. control, en la revisión se determinó que el cálculo se realiza de forma manual a través de una hoja de cálculo en Excell, mientras que para los pasos 2, 3 y 4, se utiliza el Sistema Institucional de Pensiones (SIP), administrado por la Dirección Administración de Pensiones de la Gerencia de Pensiones e inclusive, la planilla se cancela con dineros del RIVM, aunque estos fondos se cancelan dos o tres días posterior. Por ambos servicios no se reconoce comisión alguna al Seguro de Pensiones.

Otro de los aspectos evaluados, fue el tiempo empleado por el nivel de Dirección, para el traslado de 54 casos de "Recurso de revisión", de aproximadamente 219 días, a la Junta Administrativa del FRAP, para su posterior remisión a la Junta Directiva de la CCSS.

Dentro de los aspectos de control interno, se determinaron algunos susceptibles de mejora, como la revisión de los requisitos solicitados al amparo de la Ley 8220 "Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos" y la aprobación de normativa por parte del nivel de Dirección.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 1010

Por lo anterior, se requiere que la administración activa, analice los temas descritos, con el propósito de minimizar los posibles riesgos que afecten la dinámica del Área de Beneficios por Retiro de la Dirección FRAP.